

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 15 de Marzo de 1914.

## Parque del Retiro (Altitud 687 m.)

Horas.	Barómetro en m. y 40°	Temperatura C°.	Humedad relativa %/d	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	713.20	8.4	64	W.....	1=Vento liso..	-	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,8
4	714.21	5.0	72	Caima	0=Calmia.....	-	Idem.	Idem mínima á la id..... 2,6
8	717.10	6.4	67	Ldem....	1=Ldem.....	-	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vado..... 54,1
12	716.78	18.9	20	N.....	0=Ldem.....	-	Idem.	Idem mínima justo al ocaso.....
16	718.81	16.8	46	NW.....	3=Flujo.....	-	Casi cubierto	Recorrido total del viento en kilómetros
20	714.53	12.2	54	NNW...	4=Moderado...	-	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas..... 232

## OPOSICIONES

## Tribunal de Cuentas del Reino.

## TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE CONTADORES

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 6.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 1º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y el 38 del Reglamento orgánico vigente, fecha 3 de Octubre de 1911.

*Condiciones que deben reunir los opositores.*

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento orgánico.

*Ejercicios que han de verificarse.*

Uno teórico, que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sea dos por cada materia de las que contiene el gráfico diseñado en el programa para plazas de Contadores y Oficiales Auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real Orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la Gaceta de MADRID del día 28 del mismo mes y año.

*Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.*

Derecho político.

Derecho administrativo.

Hechos más políticos.

Hacienda pública.

Contabilidad de la Hacienda pública.

Otro práctico, que será el examen y redacción de los reparos que ofrecen una cuenta, ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en otra, ó el despacho de un expediente de reintegro.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

*Alertencias.*

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las once, en la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones anteriores expresadas, siendo el plazo señalado

para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber constatado en la Habilitación de este alto Cuerpo el depósito de 40 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones a plazas de Contadores, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal si dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes y con presencia de los docevarones que á ellos acompañan, ar�dará la admisión de los interesados que reúnan las requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estudios del Tribunal de Cuentas del Reino, y contractádose á la vez si día en que deben comenzar los ejercicios. Los solicitantes que no sean admitidos, y por tanto no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constitutivo.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus inscripciones, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid, 10 de Marzo de 1914.—El Vocal-Secretario, Jorge de la Vega Inclán.

P—

## SUBASTAS

## Parque de Suministro de Intendencia de Ceuta.

Por no haber dado resultado la primera subasta verificada para constituir el suministro del fluido necesario para el alumbrado eléctrico en las Cuarteleras de esta guarnición, se convoca por el presente anuncio á una segunda que se celebrará el día 4 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, en los oficinas de la Intendencia del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza, con estrecha sujeción á los pliegos de condiciones y criterio á que se hallarán manifiestos en dicha dependencia, y que son los mismos que rigen en la primera subasta, y los que no se publican por su grande extensión, todos los días no feriados, desde las once á las diez y seis horas, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la prefijada para el acto de la subasta, redactado con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la oficina quincuagésima, sin rasgaduras ni examenes garantizadas con el talón que acredita el depósito previo que marca la cuadrilla sexta del pliego de las legales, en sobre cerrado y firmado por sus autores que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representadas. Con arreglo á lo prescripto en el artículo 6º del Reglamento para la contratación del ramo de Guerra aprobado por Real Decreto de 6 de Agosto de 1909, se admite la concurrencia extranjera.

Gaceta, 11 de Marzo de 1914.—El Director.

## Modelo de proposición.

D. ..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que presenta, entramado del anejo y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública, del fluido eléctrico para el suministro de los Cuarteleros que ocupan la guarnición de Ceuta, se compromete á facilitar dicho fluido eléctrico en la forma que preínen los referidos pliegos de condiciones por el precio de... pesetas... ó más tasa, y por el plazo de un año, prorrogable por igual plazo, si convenga á ambas partes.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja General de Depósitos 6 de la Subvención (que fuere), que acredita haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.)

Todos los gastos de esta proposición y las cantidades que se fijen como precio límite, han de ser en pesos.

S—16

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Universidad Central

## SECRETARÍA GENERAL

## Matrícula de enseñanza no oficial.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 11 de Abril de 1913, se convoca por el presente a todos á los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren á dar validez académica en esta Universidad en los exámenes, que tendrán lugar en el mes de Junio próximo, á los estudios de Facultad ó carrera que hubieren seguido privadamente, con acuerdo á las siguientes reglas:

1.º El plazo de presentación de ins-

anicias comenzará el dia 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, y terminará el 30 del mismo mes, siendo improrrogable habilitándose para este servicio las horas de doce á trece en los días laborables, hasta el 25 inclusive, y de las doce á las trece y de las diez á las doce y media en los días 27, 28, 29 y 30.

2.<sup>a</sup> Las instancias, que también se facilitarán impresas y gratuitamente en la portada de esta Oficina, se dirigirán al Excmo. señor Rector de esta Universidad, expresando literalmente en ellas el nombre y apellidos del aspirante, el pueblo de su naturaleza, su edad y domicilio en esta Corte, etc., e irán firmadas precisamente de puño y letra de los interesados, debiendo ser presentadas en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general.

3.<sup>a</sup> No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, y de certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos veis años, exceptuándose de este requisito a los que justifiquen en dicha forma haber padecido virus.

4.<sup>a</sup> Para la admisión de dichas instancias en los respectivos Negociados, se abonarán previamente en el de Recaudación de este Secretaría general los derechos siguientes:

Los alumnos de Facultad y carreras del Notariado y de Odontólogos, 2,50 pesetas por examen, en metálico, por formalización de expediente.

5.<sup>a</sup> No se considerarán solicitadas las matrículas, aunque se hayan abonado los derechos de inscripción ó exámenes, y de formalización de expediente que se citan, si dentro del plazo fijado no están registradas las instancias y pagados los derechos de matrícula correspondientes en el Negociado respectivo.

6.<sup>a</sup> Para formalizar las inscripciones de matrículas que autoricen el examen de sábanas que requieren la aprobación de otros hechos en distintos establecimientos, se exigirá queobre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique aquéllos, y como efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

7.<sup>a</sup> Al entregar la instancia presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de la cédula personal corriente, que identifiquen su persona y firma á satisfacción del Negociado.

El Jefe del respectivo Negociado, ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá cosa ajena que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, si consta de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

8.<sup>a</sup> Los que obtengan papeleta para examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, quedan suspuestos en el mes de Junio, podrán utilizarlas sin nueva inscripción de matrícula en el mes de Septiembre próximo si ser nuevamente citados por dichos Tribunales, pero en las limitaciones, en cuanto á notas, que señala el artículo 20 del Reglamento de exámenes.

9.<sup>a</sup> Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas en los Negociados cuando se cite por medio de anuncios en los tablones de esta Universidad.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan;

10. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Rectorado la admisión de las renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida, con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designadas para los exámenes extraordinarios ó sujetas á corrección académica.

11. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad se someterán á la Autoridad y disciplina académica, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial, en todos los actos que verifiquen con ocasión de las mismas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Marzo de 1914.—El Secretario general, Doctor Manuel Carrasco.

P—

### Universidad de Oviedo.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Deseatimando por la Dirección General de Primera enseñanza el recurso de alzada interpuesto en 24 de Noviembre último por el Maestro de Sección de la graduada, anexa á la Normal de esta ciudad, D. Manuel Fernández Tévar, contra su no incluida como Vocal propietario en el Tribunal de oposición nes, de turno libre, á Escuelas nacionales y plazas del Escalafón general de Maestros, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 5 de Noviembre último, este Rectorado, vistas las renuncias y renuncias presentadas en el plazo reglamentario por los señores Jueces del mencionado Tribunal y por los Maestros aspirantes á dichas oposiciones, que á continuación se expresan, ha acordado resolverse en la siguiente forma:

Así como la renuncia del cargo de Vocal propietario, presentada por D. Ricardo Fanjul y Fanjul, Maestro de Escuela nacional de León, fundada en razón de parentesco, dentro de del cuarto grado civil, con el aspirante D. Ricardo Álvarez y Alvarez, por resultar cierto en vista de los justificantes presentados por el interesado.

Aceptar así como la que presenta el Vocal suplente, M. I. Sr. D. Eugenio Junquera González, Canónigo de la S. I. C. B. de Oviedo, y

No aceptar la que por motivos de salud presenta D. José Corujo López, Maestro de Escuela nacional de Avilés, en esta provincia, cada vez que dicho señor no justifica su enfermedad en la forma determinada en el párrafo tercero del artículo 8.<sup>o</sup> del vigente Reglamento.

Como consecuencia de la renuncia aceptada del Vocal D. Ricardo Fanjul, quedan sin efecto las recusaciones que fundadas en enemistad manifiesta formularon contra dicho señor los Maestros aspirantes á estas oposiciones, D. Emilio Pérez Caballero y D. Carlos Pedrero y Caballero.

D. Florentino Rodríguez y Rodríguez y D. Joaquín García Ojea, solicitan se elimine de la relación de Maestros aspirantes á estas oposiciones en que ellos figuran, á D. Emilio Pedrero y Caballero, por entender que carece de condiciones legales, en virtud de lo dispuesto en las Reales Ordinanzas de 7 de Enero y 4 de Agosto de 1913, á consiguiente del expediente gubernativo que se le siguió al interesado. Si desestiman estos reclamaciones toda vez que lo resuelto en las mencionadas disposiciones ha quedado sin efecto por Real orden de 27 de Diciembre último, habiendo sido reintegrado á la

enseñanza el Sr. Pedrero, y hallándose, por tanto, dentro de las condiciones reglamentarias.

Por efecto de la admisión de sus renuncias á los Sres. D. Ricardo Fanjul y Fanjul, y D. Eugenio Junquera González, se nombran Vocal propietario del Tribunal al que accede lo era suplente, D. José Corujo López y Vocales suplentes á don Pedro Domínguez García Vegas, Maestro de la Escuela Nacional graduada de niños de Infiesto, y al Sr. D. Pedro Gómez Fernández, Sacerdote, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del citado Reglamento.

Como resultado de los anteriores nombramientos, queda formado el mencionado Tribunal por los señores siguientes:

#### Presidente y Vocales.

D. Eduardo Serrano y Branat, Catedrático de esta Universidad de Oviedo.

D. Gonzalo Candaiza Vinjor y D. José Corujo y López, Maestros de Escuelas nacionales de Oviedo (arrabal de San Pedro de los Arcos) y Avilés, respectivamente.

M. I. Sr. D. Manuel Collado Valdés, Maestro de Sección de la Catedral de Oviedo, y D. Ricardo Mancho Aiztuey, Profesor de la Normal de Maestros de León.

#### Suplentes.

D. Enrique Urios Gras, Catedrático de esta Universidad de Oviedo.

D. Emilio Amor Roldán, Profesor de la Normal de Maestros de León.

D. Manuel Fernández Tévar, Maestro de sección de la Escuela nacional graduada de niños, anexo á la Normal de Oviedo.

D. Pedro Domínguez García Vegas, Maestro de la Escuela nacional graduada de niños, de Infiesto, y

D. Pedro Gómez Fernández, Párroco de San Juan el Real, de esta ciudad de Oviedo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos del Reglamento vigente, é igualmente á los de la ley Electoral.

Oviedo, 10 de Marzo de 1914.—El Rector accidental, Gerardo Berjano.

P—1227

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hijo saber: Queda por débitos de rústica de 1913 y anteriores, embargué á Blas Saiz Brull, de paradero desconocido, cuatro banegadas, equivalente á 33 áreas 24 centíreas, de tierra seca, en la partida de Abiar, de este término, á responder de 299,70 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 706,40 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día ha acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las diez horas del día 11 de Abril próximo, en la Sala Aguazamiento de esta localidad, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la condición del deudor, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MÁLAGA, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 142 de la Instruction de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Baníachelli, 7 de Marzo de 1914.—Agustín Pérez Pérez.

P—1228

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

## PRIMERA ENSEÑANZA

Para atender urgentes necesidades del servicio, este Rectorado ha tenido necesidad de expedir los nombramientos de Maestros de Escuelas Nacionales del Distrito que a continuación se expresan.

PUEBLO	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
--------	-----------	---------------------	---------------------------

## Con carácter de interinos.

Villarreal.....	Alava.....	Pedro Rianco Arruti.....	2 de Marzo de 1914.
Argomániz.....	Idem.....	José Gutiérrez Fernández.....	Idem.
Hermúa.....	Idem.....	Victoria Osáriz Mendista.....	14 de Febrero de 1914.
Iglesia Pint.....	Burgos.....	Miguel Martínez Herráez.....	18 idem.
Trespaderne.....	Idem.....	Tomas Moreno y Romillo.....	2 de Marzo de 1914.
Santibáñez Zarzeguda.....	Idem.....	Sucero Caballero Calvo.....	Idem.
Quintanabureba.....	Idem.....	Félix de las Heras González.....	Idem.
Villanueva de la Estrella.....	Idem.....	Román López Alonso.....	Idem.
Santibáñez del Val.....	Idem.....	Juan Merino Rodríguez.....	Idem.
Aygluengo.....	Idem.....	Darío Cabezudo Elices.....	Idem.
Santo Domingo de Silos.....	Idem.....	Teófilo Sanllorente Iglesias.....	Idem.
Yadiego y Villandiego.....	Idem.....	Ricardo González Alonso.....	Idem.
Barrio de Villatoro.....	Idem.....	Mauricio de la Iglesia García.....	Idem.
Pradilla de Belorado.....	Idem.....	Modesta Moreno y Moreno.....	Idem.
Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	Prudencia Pérez Rodríguez.....	Idem.
Alarcia.....	Idem.....	Luisa Güemes y Güemes.....	Idem.
San Martín del Rojo.....	Idem.....	Inocencia Maestro Díez.....	Idem.
Pozas de la Sal.....	Idem.....	Severina García Gutiérrez.....	Idem.
Eigoíbar (auxiliaría).....	Gipúzcoa.....	Antonio Alonso Matac.....	Idem.
Ayz.....	Idem.....	Mariano Blanco Bariego.....	Idem.
Motrico.....	Idem.....	Candelas Arroyo Martín.....	Idem.
Legazpia.....	Idem.....	J. Pilar Echeverría y Elorza.....	14 de Febrero de 1914.
Prádanos de Ojeda.....	Palencia.....	Modesta Martín Hernández.....	2 de Marzo de 1914.
Villarramiel.....	Idem.....	Julio Llón Fernández.....	Idem.
Villamartín de Campos.....	Idem.....	Ostaviano Domínguez Martín.....	Idem.
Veíllas de Guardo.....	Idem.....	Isabel Esteban Nistó.....	Idem.
Vertavillo.....	Santander.....	José Gañán Llamazares.....	6 idem.
Carmone.....	Idem.....	Andrés Caminero Martínez.....	2 idem.
Potes.....	Idem.....	Ángel García Revilla.....	Idem.
Rasón.....	Idem.....	Félix González Pérez.....	Idem.
Barrio de Arriba.....	Idem.....	Aguatín García Barcel.....	Idem.
Tudanca.....	Idem.....	Zósimo Calafate Hontefano.....	Idem.
Valdecillas (Sección).....	Idem.....	Anselmo Castaño Iglesias.....	Idem.
Ruente.....	Idem.....	Jesús Herrero García.....	Idem.
Mioño.....	Idem.....	Esteban Sevilla Pérez.....	Idem.
Espinami.....	Idem.....	Julia Nieto Antón.....	Idem.
Rioseco.....	Idem.....	Constancia Gallego de la Rúa.....	Idem.
Valdecillas (Sección).....	Idem.....	Tomás Martín López.....	Idem.
Fonteja.....	Idem.....	Lucía García Gómez.....	Idem.
Cigales (Sección).....	Valladolid.....	Daniel Pérez Sandoval.....	Idem.
Castronuevo de Esgueva.....	Idem.....	Demetrio Coca Sahagún.....	Idem.
Pesquera de Duero.....	Idem.....	Maria Candela González García.....	6 idem.
Mejina del Campo (auxiliaría).....	Idem.....	Andrés Martín Prieto.....	2 idem.
Guecho.....	Vizcaya.....	Ángel Arriaga Terreros.....	Idem.
Bilbao (Sección).....	Idem.....	Hugo Arroyo Revilla.....	7 idem.
Guernica.....	Idem.....	Maria del Carmen Montero.....	

## En propiedad por oposición.

Vilviestre de Muñó.....	Burgos.....	Guadalupe Vicente del Campo.....	5 de Marzo de 1914.
Bustablado.....	Santander.....	Obdulia Martínez Porrugue.....	25 de Febrero de 1914.
Ruente.....	Idem.....	Antonia Fernández Quijano.....	5 de Marzo de 1914.

## Fuera de concurso.

Villarreal.....	Alava.....	Apolinario Samaniego Burguera.....	7 de Marzo de 1914.
Cervillejo de la Cruz.....	Valladolid.....	Antonio Martín de la Peña.....	20 de Febrero de 1914.

## Por antigüedad.

Sondica.....	Vizcaya.....	Irene Besaibé Larrazabal.....	21 de Febrero de 1914.
--------------	--------------	-------------------------------	------------------------

**Agencia ejecutiva  
de la zona de La Bisbal.**

D. Miguel Ramón Barilli, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instauro por débitos de Contribución utilidades, correspondientes al año de 1913 y atascos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Enero último dicté la siguiente:

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva de embargo.

**Deudores que se citan.**

Engenio Romaguera Pruneda, 4,46 pesetas.  
El mismo, 2,23.  
José Fana Jordi, 2,97.  
Juan Pijuan, 4,45.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Juan de Palamós, a 28 de Febrero de 1914.—El Agente, Jesús Cortés.

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

**Deudores que se citan.**

Miguel Carbó Sabat, 2,03 pesetas.  
Baudilio Ponjuán, 2,62.  
Esteban Púa, 1,09.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Juan de Palamós, a 28 de Febrero de 1914.—El Agente, Jesús Cortés.

P—1204

**D. Jesús Cortés Laze, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.**

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instauro por débitos de Contribución utilidades, correspondientes al año de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 18 de Diciembre último dicté la siguiente:

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

**Deudores que se citan.**

Juan Masul, 1,58 pesetas.  
El mismo, 2,97.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Parla a 26 de Febrero de 1914.—El Agente, Jesús Cortés.

P—1199

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la junta general ordinaria de Accionistas que esta Compañía celebrará el sábado 28 del corriente, a las doce, en su domicilio social, calle de Alarcón, número 14, Madrid.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.<sup>o</sup> Memoria del Consejo de Administración.
- 2.<sup>o</sup> Aprobación del balance.
- 3.<sup>o</sup> Elecciones estatutarias.
- 4.<sup>o</sup> Diversos.

Madrid, 12 de Marzo de 1914.—El Consejo de Administración. X—526

**D. Jesús Cortés Laze, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.**

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instauro por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año 1913, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 18 de Diciembre último dicté la siguiente: